

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

INCIDENTE DE DESACATO dentro de la ACCIÓN DE TUTELA

No. 110014003024 2023-00037

Incidentante: Gil Basco Vallejo Giraldo.

Incidentado(s): Superdotaciones Tadiz S.A.S.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado 17 Civil de Circuito de esta ciudad, en providencia de fecha 22 de marzo de 2023 en la cual declaró la nulidad de lo actuado a partir de la providencia 6 de febrero de 2023, con el fin de rehacer las actuaciones conforme a los lineamientos señalados.

Ref. Requerimiento previo

Teniendo en cuenta lo ordenado por el superior jerárquico, en cuanto a ordenar la vinculación y notificación de quien debe cumplir el fallo de tutela, en aras de garantizar el derecho al debido proceso, contradicción y defensa, y, posterior a ello, adoptar la decisión que en derecho corresponda.

El Despacho con el objeto de hacer prevalecer el derecho fundamental de petición, en aplicación del art. 27 del Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el art. 52 *Ibidem*,

RESUELVE:

1.- Por Secretaría agréguese certificado de existencia y representación legal de la entidad incidentada Superdotaciones Tadiz S.A.S., **actualizado**, a fin de verificar si la sociedad ya cumplió con su obligación legal de renovar su matrícula mercantil, toda vez que dicho trámite no se efectúa desde el año **2020** y a su vez si existe un representante legal distinto a Isabel Tavera Álvarez (q.e.p.d.), contra quien se puede iniciar el trámite incidental.

En caso de no evidenciarse cambio alguno con el certificado de existencia que obra en el plenario, desde ya se anuncia no continuar con

este asunto por cuanto la persona que debe cumplir con la orden constitucional dejó de existir, tal y como fue demostrado por el Juzgado 17 Civil del Circuito.

2.- Póngase en conocimiento de la parte actora lo resuelto por el Superior para que en el término de tres (3) días eleve las manifestaciones que considere pertinentes.

Notifíquesele por el medio más expedito, de conformidad a lo dispuesto por el art. 16 del Decreto 2591 de 1991

CÚMPLASE,



DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

JBR

Firmado Por:
Diana Marcela Borda Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **857b01d4e4c4727d1a2f01b0eadc9a71dc07d4f0e2e9c5dad1aec5b004b16e4**

Documento generado en 23/03/2023 02:31:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>